

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso con la solicitud de corrección de auto vista en el numeral 37 del expediente digitalizado.

Santa Marta, 7 de diciembre de 2022

ANA MILENA RONCALLO BERNER

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 20.0136.00

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Extractora Frupalma S.A.

Santa Marta, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ante la demanda propuesta por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de EXTRACTORA FRUPALMA S.A., se rechazó la misma el 17 de junio de 2021. Contra dicho auto la parte ejecutante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual fue objeto de pronunciamiento el 30 de noviembre pasado, en el que se revocó el auto recurrido y a su vez se libró mandamiento de pago, en el que si bien, en su parte introductoria se señaló el nombre de las partes, en la parte resolutive se decretó en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra SÓCRATES FRANCISCO OROZCO TAPIAS. Por tal razón la apoderada de la parte ejecutante mediante memorial enviado al correo institucional el 6 de diciembre último pasado solicita se proceda con la corrección del mandamiento de pago.

El artículo 286 del C. G. del P., permite que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, como es el evento que nos ocupa.

Por ello, se hace necesario hacer la corrección respectiva, indicando que se libra orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra EXTRACTORA FRUPALMA S.A.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el segundo párrafo del numeral 2º del auto de fecha 30 de noviembre de 2022, el cual quedará así: "SEGUNDO: ... Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de EXTRACTORA FRUPALMA S.A., por los siguientes conceptos ...".

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**  
**Monica De Jesus Gracias Coronado**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 1**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83998d3923cecd571305c57b438d4bf180a14e10da74c2129cd609feba2b8e99**

Documento generado en 13/12/2022 09:32:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**